

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0-1155 DEL 03 DE JUNIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0624".

En calidad de Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)"

2. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No.0-1155 DEL 03 DE JUNIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0624"**, en contra del señor **KEVIN FELIPE VILLADA TORRES**, con C.C. No. **1.146.636.265**, fue devuelta por el servicio de mensajería, tal y como consta en el expediente.

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 8 - 48
Código Postal 762021

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, el contribuyente o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1/1
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	RESOLUCION No. 8-1165 JUNIO 3 DE 2025	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0624."

La Tesorería General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 036 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0091 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1096 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorería municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudado de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No. 0061 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1096 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 1162-2020 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 75-147-00-3430, en contra del señor KEVIN FELIPE VILLADA TORRES identificado con C.C. 1.146.636.265, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a Novecientos treinta y seis mil trescientos veintitrés pesos (\$36.323), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este Acto Administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 1162-2020 de fecha 21/12/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta plena conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido consignadas por el contribuyente hasta el momento en que se probara el presente

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
 Carrera 6° No 8 - 48
 Código Postal 762021

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
 Carrera 6° No 8 - 48
 Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-1155 JUNIO 3 DE 2025	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0624."

acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N°76-147-00-3430, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor KEVIN FELIPE VILLADA TORRES identificado con C.C. 1.146.636.265.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor KEVIN FELIPE VILLADA TORRES identificado con C.C. 1.146.636.265.

1. Por concepto de MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a Novecientos treinta y seis mil trescientos veintitrés pesos (936.323), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6° No 8 - 48

Carrera 6° No 8 - 48
 Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA - [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCION No. 0-1155 JUNIO 3 DE 2025	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0624."

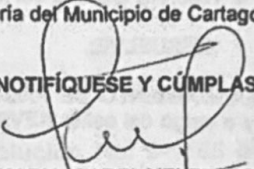
adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Hernán D. Soto - Abogado contratista HDS
 Revisó: Johanna Jaramillo - jefe Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200 - 2025-0624-2025

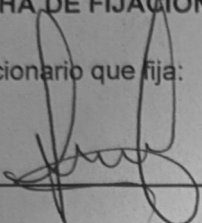
www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
 WW
 Carrera 6° No 8 - 48
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
 Carrera 6° No 8 - 48
 Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Unidad de Cobro Coactivo, ubicada en la Carrera 6 No. 8-48, por el término de diez (10) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

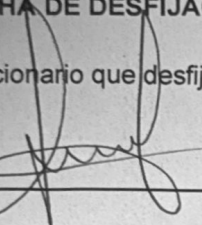
FECHA DE FIJACIÓN: 24 DE Septiembre DE 2025 HORA: 8:00 A.M.

Funcionario que fija:



FECHA DE DESFIJACIÓN: 30 DE septiembre DE 2025 HORA: 6:00 p.m.

Funcionario que desfija:



FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución No. 0-1155 DEL 03 DE JUNIO DE 2025, quedará debidamente ejecutoriada el día 23 de octubre 2025 a partir de las 6:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Hernán Soto— Contratista UCC HOS

Revisó: Johanna Jaramillo- Jefe Unidad Cobro Coactivo J

Archívese en: 2025-0624

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 8 – 48
Código Postal 762021

